

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS-
Marmato - Caldas, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUST .Nº.	:	093-2021
CLASE DE PROCESO	:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2021-00003-00
DEMANDANTE	:	CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADO	:	FRANCISCO ANTONIO ZAMORA CASTRO Y/O PERSONAS INDETERMINADAS

En atención a la solicitud allegada por parte del señor **JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR**, se estudia la viabilidad de otorgar nuevo plazo para presentar el dictamen pericial, lo anterior atendiendo a que en audiencia celebrada el 28 de abril del avante, se otorgó un plazo de diez (10) contados a partir de la mencionada fecha a fin de que coordinara con la parte demandante nueva visita al predio con los datos que requiere para rendir el dictamen pericial. Se tiene entonces que una vez vencido el término de diez (10) días, el auxiliar de la justicia solicita una nueva prórroga, indicando lo siguiente:

“... Desde el día lunes 10 de mayo se ha establecido comunicación con el Dr. Cristian de la Rosa (abogado de Caldas Gold) con el fin de coordinar visita al predio del Sr. Zamora, la cual fue delegada al topógrafo contratista de Caldas Gold. En comunicación con el topógrafo manifiesta que se encuentra laborando en el Municipio de Caramanta-Antioquia y que le es imposible estar en Marmato antes del día jueves 13 de mayo y se pone a plena disposición a partir del día viernes, días para los cuales ya tengo compromisos de tipo médico y con otros juzgados, por lo cual amablemente solicito sea prorrogado la fecha de entrega del dictamen pericial en diez días hábiles.”

Atendiendo a las manifestaciones hechas ante este juzgado por parte del auxiliar de la justicia, dada la complejidad del asunto, la necesidad de un dictamen pericial confiable, y en aras de la eficiente gestión que deben cumplir los auxiliares de la justicia, y además teniendo en cuenta que el mismo topógrafo de la sociedad Caldas Gold Marmato S.A.S., fue quien manifestó la imposibilidad de trasladarse hasta este municipio, únicamente hasta el día jueves 13 de mayo, se le otorgará un plazo adicional de diez (10) días hábiles para presentar el dictamen pericial sobre el predio denominado “Paraje El Llano”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.115-19754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y con la cédula catastral No.174420001000000070031000000000, ubicado en el municipio de Marmato, Caldas, objeto de la servidumbre minera; término que empezó a correr desde el día 13 de mayo de 2021; lo anterior, atendiendo a que el día 12 mayo del mismo año, venció la primera prórroga para presentar el dictamen pericial.

Por tanto, una vez rendido el dictamen pericial – avalúo- al Despacho, se correrá traslado del mismo a las partes, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, por el término de tres (03) días.

En consecuencia, atendiendo a la prórroga otorgada al perito, se hace necesario programar una nueva fecha para audiencia virtual, para interrogatorio al auxiliar de la justicia **JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR**; este juzgado fija fecha para el día **MARTES OCHO (08) DE JUNIO DE DOS VEINTIUNO (2021) HORA NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)**.

Se le indica a las partes y al auxiliar de la justicia, que la audiencia se efectuará de manera virtual, atendiendo la situación sanitaria que vive el país por el COVID-19; por lo tanto, deberán contar con un equipo de cómputo o celular con cámara, para realizar la conexión virtual. Una vez se reciba el Link por parte del Departamento de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración judicial de Caldas, será enviado a la direcciones electrónicas reportadas en el proceso, para la respectiva conexión.

Líbrese por secretaría las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO - CALDAS-</p> <p>El auto anterior se notifica por estado No. 068</p> <p>Fecha: Mayo 18 de 2021</p> <hr/> <p>VALENTINA BEDOYA SALAZAR Secretaria</p>

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4c8190e48b9f20c39b912ab8555d56b83b4d8214f67fe11b81cb01f803cf053

Documento generado en 14/05/2021 04:43:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**